

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 25

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No.067

PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy, **04 de septiembre de 2020**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	0177-20	ASOCIACION DE ALFAREROS DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO	5	03/09/2020	PARV No.428	Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.



					Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo. Informar que el Contrato de Concesión No. 0177-20 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. Informar que mediante el Auto PARV No. 0758 del 29 de julio de 2016 notificado por estado jurídico No. 040 del 5 de agosto de 2016, el Auto GSC-ZN No. 1211 del 21 de octubre de 2015 notificado por estado jurídico No. 061 del 26 de octubre de 2015, el Auto PARV No. 0315 del 13 de abril de 2016 notificado por estado jurídico No.020 del 15 de abril de 2016, el Auto PARV No. 750 del 31 de octubre de
--	--	--	--	--	---



						2018 notificado por estado jurídico No. 045 del 2 de noviembre de 2018, el Auto No.0298-20 del 8 de junio de 2011, y el pago evidenciado en el módulo de “pago de inspecciones de fiscalización” que se encuentra dispuesto en la página web de la entidad; le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 323 del 24 de agosto de 2020. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	0157-20	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN - "COOTRAMAC"	2	03/09/2020	PARV No.429	Informar a la titular del Contrato de Concesión No. 0157-20, que la solicitud de Disminución de Volumen de Producción recibida con el radicado No. 20199060335872 del 20 de diciembre de 2019 no será objeto de evaluación por encontrarse CADUCADO el título. Continuar con el trámite de suscripción del Acta de Liquidación del Contrato de Concesión No. 0157-20, de conformidad con lo ordenado en el Artículo Quinto de la Resolución VSC No. 001169 del 10 de diciembre de 2019, con fundamento en lo establecido en la Clausula Vigésima del Contrato de Concesión No. 0157-20, previo al recibo de área del objeto del contrato. Dar por aceptados los descargos allegados mediante radicado No. 20209060342702 del 16 de marzo de 2019, en donde se le da respuesta al Auto PARV No. 867 del 22 de noviembre del 2019. Por lo anterior, se darán por subsanados los requerimientos respecto a: Explicar las razones por las cuales se encuentra realizando



					actividades de explotación por fuera del área otorgada; implementar la señalización adecuada y suficiente de sus labores y del título en general; presentar el plano actualizado y el de labores y avances del título minero; suministrar los Elementos de Protección Personal EPP a los trabajadores y el uso de los mismos; implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST); implementar el plan de capacitación al personal de la empresa; implementar el plan de emergencia; realizar las investigaciones de incidentes, accidentes y enfermedades laborales; conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST; vincular una persona responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST; dotar al proyecto de instalaciones sanitarias y servicio de higiene para los trabajadores. No dar por aceptado el descargo allegado mediante radicado No. 20209060342702 del 16 de marzo de 2019, en donde se le da respuesta al Auto PARV No. 867 del 22 de noviembre del 2019, respecto al requerimiento relacionado con el pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 324 del 24 de agosto de 2020. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.	
AUTO	GFD-121	MARIA MAGDALENA ORCASITA DE BARROS, JORGE ALERTO LOPEZ JIMENEZ	5	03/09/2020	PARV No.430	Informar que a través de la Resolución No. 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, se adoptó un nuevo Formato Básico Minero; y frente a la obligación del año 2019, deberá tener en cuenta lo estipulado en el Parágrafo del Artículo 2° de la citada providencia, que reza: “(...) Las personas obligadas a la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al año 2019, deberán diligenciarlo con la



		VIDAEL ANTONIO BARROS VILLAZÓN, ALEXANDER BARROS PIÑERES, JOSE IGNACIO BARROS VILLAZÓN, MARYORI PAOLA BARROS GONZALEZ, ALEXANDER BARROS, VILLAZÓN, JISSETH BARROS GONZALEZ, JENNY DELIA BARROS VILLAZÓN, LUIS FERNANDO BARROS ORCASITA, SINDRY TATIANA BARROS PIÑERES, JOVANNY JESUS BARROS ORCASITA, DEIBIS DE JESUS BARROS VILLAZÓN, VIDAEL FRANCISCO BARROS ORCASITA, ORIANA INES BARROS ORCASITA Y VIDAEL FERNANDO BARROS GONZALEZ.			<i>información establecida en el anexo número 1 del presente acto administrativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM- (...)”, en cumplimiento a lo antes expuesto, mediante comunicado publicado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la autoridad minera informó que la puesta en producción del módulo para el diligenciamiento y presentación del Formato Básico Minero - FBM en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se realizaría el día 17 de julio de 2020, en este sentido, los FBM presentados por los titulares mineros, entre la citada fecha y el 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición.</i> Adicionalmente, vale la pena mencionar que, una vez puesto en producción el mencionado módulo, las personas que para tal momento no hayan presentado los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo. Continuar con el proceso de notificación de la Resolución VSC No. 001449 del 22 de noviembre de 2016 teniendo en cuenta la recomendación señaladas en el Concepto Técnico PARV 305 del 19 de agosto de 2020 Remitir al Grupo de Modificación a títulos mineros adscrito a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, el numeral 3.14 del Concepto Técnico PARV 305 del 19 de agosto de 2020, para su conocimiento y fines pertinentes. Informar que a través del presente acto se acoge, el Informe de Interpretación de Imágenes Satelitales de COMPARACIÓN MULTITEMPORAL generado por el Centro de Monitoreo de la
--	--	---	--	--	--



						Agencia Nacional de Minería con código No VSC-CM-202002_GFD-121-P2 y fecha de elaboración de 20 de mayo de 2020 teniendo en cuenta que a la fecha está programada la visita de recibo de área, teniendo en cuenta que mediante Resolución VSC No. 000770 del 17 de septiembre de 2019 se declaró la caducidad confirmada a través de la Resolución VSC No. 001213 del 20 de diciembre de 2019, que resolvió un recurso de reposición y una solicitud de revocatoria directa dentro del contrato de concesión GFD-121. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 305 de 19 de agosto de 2020. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
AUTO	IDH-11001X-1	TERRAMAGMA S.A.S	2	03/09/2020	PARV No.431	Informar a la titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM202004-IDH-11001X-1_COMP_12, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título IDH-11001X-1, teniendo en cuenta que a la fecha El título minero se encuentra en la etapa de Explotación, No se cuenta con instrumento técnico aprobado – Viabilidad Ambiental. Informar que de acuerdo a lo evidenciado mediante imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM202004-IDH-11001X_COMP_12 y fecha de elaboración 20-05-2020, teniendo en cuenta que no se identificó posible actividad minera en el área concesionada. Se recomendó no priorizar la visita de fiscalización integral al área del título minero IDH-11001X-1. 3. Informar que el informe satelital generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código No. VSC-CM202004-IDH-11001X-

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 7 de 25

					1_COMP_12 y fecha de elaboración 20-05-2020, hace parte integral del presente acto administrativo. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imagen Satelitales Comparación Multitemporal GSC PARV No. 016 de 28 de agosto de 2020. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
AUTO	IDH-11001X	TERRAMAGM A S.A.S	2	03/09/2020	PARV No.432 Informar a la titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM202004-IDH-11001X_COMP_12, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título IDH-11001X, teniendo en cuenta que a la fecha El título minero se encuentra en la etapa de Explotación, No se cuenta con instrumento técnico aprobado – Viabilidad Ambients Informar que de acuerdo a lo evidenciado mediante imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM202004-IDH-11001X_COMP_12 y fecha de elaboración 20-05-2020, teniendo en cuenta que no se identificó posible actividad minera en el área concesionada. Se recomendó no priorizar la visita de fiscalización integral al área del título minero IDH-11001X. Informar que el informe satelital generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código No. VSC-CM202004-IDH-11001X_COMP_12 y fecha de elaboración 20-05-2020, hace parte integral del presente acto administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 8 de 25

					Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imagen Satelitales Comparación Multitemporal GSC PARV No. 017 de 28 de agosto de 2020. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
AUTO	IFD-11339X	NELSON HERMIDEZ BELTRAN DULCEY	1	03/09/2020	PARV No.433 1. Informar al titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM202004-IFD-11339X_COMP_24, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título IFD-11339X, teniendo en cuenta que a la fecha El título minero se encuentra en la etapa de Construcción y Montaje, No se cuenta con instrumento técnico aprobado – Viabilidad Ambiental. 2. Informar que de acuerdo a lo evidenciado mediante imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM-202004-IFD-11339X_ COMP_24 y fecha de elaboración 20-05-2020, teniendo en cuenta que no se identificó posible actividad minera en el área concesionada. Se recomendó no priorizar la visita de fiscalización integral al área del título minero IFD-11339X. 3. Informar que el informe satelital generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código No. VSC-CM202004-IFD-11339X_COMP_24 y fecha de elaboración 20-05-2020 hace parte integral del presente acto administrativo. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imagen Satelitales Comparación Multitemporal GSC PARV No. 015 de 28 de agosto de 2020.



						5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
AUTO	IH6-11311	SANDRA MILENA JORDAN ARIAS	2	03/09/2020	PARV No.434	1. Informar a la titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM202002-IH6-11311_COMP_12, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título IH6-11311, teniendo en cuenta que a la fecha El título minero se encuentra en la etapa de Explotación, cuenta con instrumento técnico aprobado – no posee Viabilidad Ambiental. 2. Informar que de acuerdo a lo evidenciado mediante imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM-202004-IH6-11311_ COMP_12 y fecha de elaboración 20-05-2020, teniendo en cuenta que no se identificó posible actividad minera en el área concesionada. Se recomendó no priorizar la visita de fiscalización integral al área del título minero IH6-11311. 3. Informar que el informe satelital generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código No. VSC-CM-202004-IH6-11311_ COMP_12 y fecha de elaboración 20-05-2020, hace parte integral del presente acto administrativo. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imagen Satelitales Comparación Multitemporal GSC PARV No. 014 de 28 de agosto de 2020. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



						6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
AUTO	IFQ-09091	ALBENIS JOSE GUEVARA JAIMES, MARIA OLINTA GUERRERO DURAN	3	03/09/2020	PARV No.435	1. Informar a la titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM202004-IFQ-09091_COMP_12, no se observaron cambios significativos en el terreno, que permitan inferir el desarrollo de posibles actividades asociadas a una extracción minera en el área del título IFQ-09091, durante el último mes (abril de 2020). 2. Informar que de acuerdo a lo evidenciado mediante imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM-202004-IFQ-09091_COMP_12 y fecha de elaboración 20-05-2020, teniendo en cuenta que no se identificó posible actividad minera en el área concesionada, como tampoco se evidencia Actividad minera en zona de restricción, así mismo no se observaron cambios en la cobertura vegetal debido a posibles actividades asociadas a explotación minera. Se recomendó priorizar la visita de fiscalización integral en línea SEL al área del título minero IFQ-09091, teniendo en cuenta que: En la inspección de campo adelantada el 14 de agosto de 2019, se estableció que el los titulares no había adelantado las gestiones pertinentes para subsanar las “no conformidades” identificadas en visitas de fiscalización, y el incumplimiento a los requerimientos realizados a través del Auto PARV No. 758 del 25 de septiembre de 2019. 3. Informar que el informe satelital generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código No. VSC-CM202004-IFQ-09091_COMP_12 y fecha de elaboración 20-05-2020, hace parte integral del presente acto administrativo. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imagen Satelitales Comparación Multitemporal GSC PARV No. 018 de 28 de agosto de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 11 de 25

						5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
AUTO	OG4-08501	NELSON JOSÉ MÁRQUEZ CONTRERAS, CARLOS ALBERTO GÓMEZ MÁRQUEZ, JESÚS FERNANDO CORTÉZ GUERRERO	4	03/09/2020	PARV No.436	1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se



					requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo. 3. Informar que se evaluará jurídicamente la modificación de la Resolución VSC No. 000055 del 12 de febrero de 2020 en el “Fundamento de la Decisión” y “Artículo Segundo”, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.11.1 del concepto técnico PARV No. 330 de 28 de agosto de 2020. 4. Informar que una vez revisado el módulo denominado “visor geográfico” del nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observa que el área del Contrato de Concesión No. OG4-08501 presenta superposición con las siguientes zonas: - Superposición Total con la capa denominada “Infraestructura Energética” en los siguientes ítems: Mapas de Tierras – Área Reservada. - Superposición Parcial con la capa denominada “Licencias Ambientales” en los siguientes ítems: Proyecto Licenciado Línea – Energía e Hidrocarburo.
--	--	--	--	--	--



					- Superposición Parcial con la capa denominada “Hidrografía” en el siguiente ítem: Drenaje Sencillo. - Superposición total con la capa denominada “Restitución de Tierras” en el siguiente ítem: Zona Macrofocalizada y Zona Microfocalizada. 5. Informar que una vez consultado en el módulo denominado “visor geográfico” del nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se encuentra que el área de Contrato de Concesión No. OG4-08501, a la fecha del Concepto Técnico PARV No. 330 de 28 de agosto de 2020 no presenta superposición con las zonas excluibles o no compatibles con la minería señaladas en el Artículo 34 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas. 6. Informar que los Formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al II y III del año 2019 para los minerales de Arena y Grava en Cero (0), no fueron objetos de evaluación dentro del Concepto Técnico PARV No. 330 de 28 de agosto de 2020 teniendo en cuenta que el título minero se encontraba en la etapa de exploración. 7. Informar que se concluyó técnicamente NO PRIORIZAR la visita de fiscalización integral al área del título minero de acuerdo a lo evidenciado mediante imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM-202004-OG4-08501 y fecha de elaboración (20-05-2020), teniendo en cuenta que no se evidencian cambio en la estructura del terreno. 8. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 330 de 28 de agosto de 2020. 9. Informar que mediante Auto PARV No. 053 del 31 de enero de 2020 notificado por Estado Jurídico No. 013 de 03 de febrero de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa,
--	--	--	--	--	--



						que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 10. Informar a SEGUROS DEL ESTADO S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101023499, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	HBL-084	CARDONES S.A.S.	5	03/09/2020	PARV No.437	1. Informar que, dentro del Concepto Técnico PARV No. 331 de 28 de agosto de 2020, se determina que no se evaluarán los planos presentados mediante radicado No. 20205501012252 del 03 de febrero de 2020, teniendo en cuenta que la información presentada por el titular no es coherente entre sí en cuanto al área definitiva del contrato de concesión, específicamente que en documento técnico se habla de áreas a recortar e integrar, y en la respuesta a los requerimientos en los cuales se presentan los planos se presentan otra alinderación a la cual allegan oficio con la intensión de desistir de dicho recorte. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 331 de 28 de agosto de 2020.



						3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	OGQ-08591	MARÍA LEILA GLADYS RODRÍGUEZ DE REUTER	1	03/09/2020	PARV No.438	Informar que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital– COMPARACION MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM 202004_ OGQ-08591_COMP 12, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título OGQ-08591, teniendo en cuenta que a la fecha, el título minero se encuentra en la etapa de Exploración, No se cuenta con instrumento técnico aprobado – Viabilidad Ambiental. Informar que de acuerdo a lo dispuesto en el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-PARV No. 003 de 27 agosto de 2020, se recomendó NO PRIORIZAR el título minero No. OGQ-08591 para el desarrollo de LA VISITA DE FISCALIZACIÓN A CAMPO ni para realizar SEGUIMIENTO EN LÍNEA, toda vez que no se evidenció cambios evidentes en la comparativa multitemporal. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-PARV No. 003 de 27 de agosto de 2020. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	OJV-12271	COLMINAG RO S.A.	2	03/09/2020	PARV No.439	Informar que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código N° VSC-CM



						202004_OJV-12271_COMP_12, no se identificó posible actividad minera dentro del área de la Autorización Temporal No.OJV-12271 teniendo en cuenta que a la fecha la Autorización Temporal No cuenta con instrumento técnico aprobado – Viabilidad Ambiental. 2. Informar que, de acuerdo a lo dispuesto en el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-PARV No. 004 de 27 agosto de 2020, se recomendó NO PRIORIZAR la Autorización Temporal No. OJV-12271 para el desarrollo de LA VISITA DE FISCALIZACIÓN A CAMPO ni para realizar FISCALIZACION MINERA, toda vez que no se evidenció cambios evidentes en la comparativa multitemporal. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-PARV No. 004 de 27 de agosto de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	PAL-08431	IBETH ESTHER MOLINA VARGAS	1	03/09/2020	PARV No.440	Informar que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM 202004_PAL-08431_COMP 12, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título PAL-08431, teniendo en cuenta que a la fecha El título minero se encuentra en la etapa de Exploración, No se cuenta con instrumento técnico aprobado – Viabilidad Ambiental. Informar que, de acuerdo a lo dispuesto en el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-PARV No. 005 de 27 agosto de 2020, se recomendó NO PRIORIZAR el título minero No. PAL-08431 para el desarrollo de LA VISITA DE



						FISCALIZACIÓN A CAMPO ni para realizar SEGUIMIENTO EN LÍNEA, toda vez que no se evidenció cambios evidentes en la comparativa multitemporal. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-PARV No. 005 de 27 de agosto de 2020. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	RJP-08371	YUMA CONCESIONARIA S.A.	2	03/09/2020	PARV No.441	Informar que, de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código N° VSC-CM202004-RJP-08371_COMP_12, no se identificó posible actividad minera dentro del área de la Autorización TEMPORAL No. RJP-08371, teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con viabilidad Ambiental. 2. Informar que de acuerdo a lo dispuesto en el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-PARV No. 001 de 26 agosto de 2020, se recomendó NO PRIORIZAR el título minero No. RJP-08371 para el desarrollo de la VISITA DE FISCALIZACIÓN A CAMPO ni para realizar SEGUIMIENTO EN LÍNEA, toda vez que no se evidenció cambios en evidentes en la comparativa multitemporal. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-PARV No. 001 de 26 agosto de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 18 de 25

						5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	RJP-08441	YUMA CONCESIONARIA S.A.	2	03/09/2020	PARV No.442	Informar que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código N° VSC-CM202004-RJP-08441_COMP_12, no se identificó posible actividad minera dentro del área de la Autorización Temporal N° RJP-08441, teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con viabilidad Ambiental. Informar que de acuerdo a lo dispuesto en el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-PARV No. 002 de 26 agosto de 2020, se recomendó NO PRIORIZAR el título minero No. RJP-08441 para el desarrollo de la VISITA DE FISCALIZACIÓN A CAMPO ni para realizar SEGUIMIENTO EN LÍNEA, toda vez que no se evidenció cambios en evidentes en la comparativa multitemporal, y a la fecha del presente concepto técnico la autorización temporal No. RJP-08441 ha terminado su vigencia. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-PARV No. 002 de 26 de agosto de 2020-09-01. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	PAL-08432X	IBETH ESTHER MOLINA2 VARGAS		03/09/2020	PARV No.443	Informar al titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código N°VSC-CM202004_PAL-08432X-COMP_12, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título PAL-08432X, teniendo en cuenta que a la fecha El título minero se encuentra en la etapa de



						Exploración, No cuenta con instrumento técnico aprobado – Viabilidad Ambiental. Recomendar NO PRIORIZAR el título minero No.PAL-08432X para el desarrollo de LA VISITA DE FISCALIZACIÓN A CAMPO ni para realizar SEGUIMIENTO EN LÍNEA, toda vez que no se evidenció cambios evidentes en la comparativa multitemporal, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-PARV No. 006 del 27 de agosto de 2020. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-PARV No. 006 del 27 de agosto de 2020. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	RGT-09301	HUMBERTO VELASQUEZ AGUDELO	2	03/09/2020	PARV No.444	Informar al titular que desde el punto de vista técnico se considera necesario programar inspección de campo para verificar las condiciones técnicas o ambientales del área de La Autorización Temporal No. RGT-09301, teniendo en cuenta que, aunque la COMPARACIÓN MULTITEMPORAL generada por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM-202004-RGT-09301_COM_12 y fecha de elaboración 21/05/2020 no se evidenciaron cambios significativos de cobertura vegetal que permitan inferir el desarrollo de posibles actividades asociadas a explotación minera; es necesario, resolver el trámite allegado mediante radicado No. 20205500994522 del 13 de enero de 2020. 2. Recomendar PRIORIZAR, la visita de fiscalización integral al área del título minero de acuerdo a lo evidenciado mediante imagen satelital – COMPARACIÓN MULTITEMPORAL generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM-202004-RGT-

						09301_COM_12 y fecha de elaboración 21/05/2020 teniendo en cuenta que la Autorización Temporal se encuentra vencida desde el 17 de enero de 2020 y mediante radicado No.202025500994522 del 13 de enero de 2020, el titular de la Autorización Temporal manifestó expresamente su intención de no prorrogar la Autorización Temporal, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-PARV No. 011 del 28 de agosto de 2020. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-PARV No. 011 del 28 de agosto de 2020. 4. Continuar con el trámite de terminación de la Autorización Temporal No.RGT-09301 teniendo en cuenta que se encuentra vencida. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	RGM-08481	YUMA CONCESIONARIA S.A	2	03/09/2020	PARV No.445	1. Informar a La sociedad titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM 202004_RGM-08481-COMP_12 y fecha de elaboración 20 de mayo 2020, no se identificó posible actividad minera dentro del área de la Autorización Temporal No.RGM-08481, no se evidenciaron cambios en la estructura del terreno. 2. Recomendar NO PRIORIZAR, la visita de fiscalización integral al área del título minero de acuerdo a lo evidenciado mediante imagen satelital – COMPARACIÓN MULTITEMPORAL generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM-202004-RGM-



					08481_COM_12 y fecha de elaboración 20/05/2020 teniendo en cuenta que no se evidencian cambios en la estructura del terreno, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-PARV No. 010 del 28 de agosto de 2020. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-PARV No. 010 del 28 de agosto de 2020. 4. Continuar con el proceso de notificación e inscripción en el Registro Minero Nacional de la Resolución VSC- 000155 del 17 de marzo del 2020 a través de la cual se concedió una prórroga a la Autorización Temporal No. RGM-08481. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	RGB-15131	YUMA CONCESIONARIA S.A	2	03/09/2020	PARV No.446 1. Informar a La sociedad titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM 202004_RGB-15131-COMP_12 y fecha de elaboración 20 de mayo 2020, no se identificó posible actividad minera dentro del área de la Autorización Temporal No.RGB-15131 teniendo en cuenta que a la fecha la Autorización Temporal No cuenta con instrumento técnico aprobado – Viabilidad Ambiental. 2. Recomendar NO PRIORIZAR, la visita de fiscalización integral al área del título minero de acuerdo a lo evidenciado mediante imagen satelital – COMPARACIÓN MULTITEMPORAL generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM-202004-RGB-15131_COM_12 y fecha de elaboración 20/05/2020 teniendo en cuenta que no se evidencian cambios en la estructura del terreno,



						de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-PARV No. 008 del 27 de agosto de 2020. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-PARV No. 008 del 27 de agosto de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	RGE-16511	YUMA CONCESIONARIA S.A	2	03/09/2020	PARV No.447	1. Informar a La sociedad titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM 202004_RGE-16511-COMP_12 y fecha de elaboración 20 de mayo 2020, no se identificó posible actividad minera dentro del área de la Autorización Temporal No.RGE-16511, no se evidenciaron cambios significativos de cobertura vegetal que permitan inferir en el desarrollo de posibles actividades asociadas a explotación minera. 2. Recomendar NO PRIORIZAR, la visita de fiscalización integral al área del título minero de acuerdo a lo evidenciado mediante imagen satelital – COMPARACIÓN MULTITEMPORAL generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-CM-202004-RGE-16511_COM_12 y fecha de elaboración 20/05/2020 teniendo en cuenta que no se evidencian cambios en la estructura del terreno, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-PARV No. 009 del 28 de agosto de 2020.



						3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-PARV No. 009 del 28 de agosto de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	PLM-10221	ELVIRA QUINTANA AMEZQUITA, ALEXANDRA DE JESUS GALVAN MOLINA, NEYS ALFONSO NIETO ORTIZ	2	03/09/2020	PARV No.448	1. Informar a los titulares que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM 202004_PLM-10221_COMP 12, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título PLM-10221, teniendo en cuenta que a la fecha El título minero se encuentra en la etapa de Construcción y Montaje, No se cuenta con Instrumento Técnico Aprobado – Viabilidad Ambiental, ni con Programa de Trabajo y Obras (PTO) aprobado. 2. Recomendar NO PRIORIZAR el título minero No.PLM-10221 para el desarrollo de LA VISITA DE FISCALIZACIÓN A CAMPO ni para realizar SEGUIMIENTO EN LÍNEA, toda vez que no se evidenció cambios evidentes en la comparativa multitemporal, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-PARV No. 007 del 27 de agosto de 2020. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal GSC-PARV No. 007 del 27 de agosto de 2020. 4. Continuar con el proceso de Notificación de la Resolución No. VCT- 000910 del 8 de agosto del 2020.



						5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	KLE-14581	HERIBERTO COTES BRITO Y EMILIO SAIZ URIBE	2	03/09/2020	PARV No.449	1. Informar a la titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código No. VSC-CM202004- KLE-14581_COMP_12, teniendo en cuenta que, en la metodología aplicada a las imágenes PLANET de mayo de 2019 y mayo de 2020, no se evidenciaron cambios significativos de cobertura vegetal que permitan inferir el desarrollo de posibles actividades asociadas a explotación minera, en el área del título KLE-14581, teniendo en cuenta además el título minero no cuenta con instrumento técnico aprobado, no posee con viabilidad ambiental. 2. Informar que el informe satelital generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código No. VSC-CM202004-KLE-14581_COMP_12 y fecha de elaboración 20-05-2020, teniendo en cuenta que no se evidenciaron cambios en la estructura del terreno, así mismo cabe resaltar que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 072 de fecha 06 de junio de 2019, se concluyó que no se evidenciaron actividades mineras en el área concesionada, aunado a lo anterior. Se recomendó no priorizar la visita de fiscalización integral al área del título minero KLE-14581. 3. Informar que el informe satelital generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código No. VSC-CM- VSC-CM202004- KLE-14581_COMP_12 y fecha de elaboración 20-05-2020, hace parte integral del presente acto administrativo. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Imagen Satelitales Comparación Multitemporal GSC PARV No. 019 de 28 de agosto de 2020.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 25 de 25

					5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **04 de septiembre de 2020**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
 COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR